



Resolución de Alcaldía

Nº 144-2024-MDPM/A

Pillco Marca, 30 de julio de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA, que suscribe;

VISTO:

El Informe n.º 000141-2024-MDPM-GMA/ASF, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el responsable del Programa de Segregación en la fuente; el Informe n.º 000582-2024-MDPM/GMA, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente; y mediante Sello de Proveído n.º 3767-2024-MDPM/GM, de fecha 01/07/2024, el Gerente Municipal solicita se proyecte acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley n.º 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y la máxima autoridad administrativa; asimismo, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43º del mismo cuerpo legal;

Que, conforme a la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80º numeral 4) sub numeral 4.1) establece que, respecto al saneamiento, salubridad y salud, es función específica compartida de las Municipalidades distritales: Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley n.º 28611; Ley General del Ambiente, estipula que la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; igualmente, el numeral 119.1 del artículo 119º de la misma Ley dispone que "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento";

Que, el Decreto Legislativo n.º 1278, modificado por el Decreto Legislativo 1501; señala en el artículo 24º, numeral 24.2, inciso d) que las municipalidades distritales y provinciales deben "Implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada";

Que, asimismo el citado Decreto Legislativo n.º 1278, y su modificatorio por el Decreto Legislativo 1501; establece en su artículo 34º Segregación de la Fuente "La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación, en concordancia con el Decreto Supremo n.º 110-2020-PCM en su artículo 6º sobre el manejo de residuos sólidos de las actividades que se reactiven, establece que; 6.1) La empresas, entidades, personas naturales o jurídicas que reinicien actividades deben obligatoriamente segregar en la fuente los residuos sólido que generen. 6.2. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u



operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio (...);

Que, la Resolución Ministerial n.º 138-2021-MINAM, de fecha 26 de julio de 2021, Aprueba la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", en el capítulo VI. Fases del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, numeral 6.3 Fase de Implementación, PASO 1-Elaboración del Plan Anual de Trabajo para la Implementación y Continuidad del Programa; establece que cada año el ETO debe elaborar un Plan Anual de Trabajo a fin de definir las acciones y/o tareas a desarrollar para la implementación y continuidad de las actividades consignadas en el Programa. Dicho Plan tiene una vigencia anual, y su ejecución comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 098-2023-MINAM, de fecha 25 de marzo de 2023, se resuelve incluir en la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 138-2021-MINAM, la denominación "Programa RECICLA" en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa, a cargo de las municipalidades;

Que, a los Gobiernos Locales le corresponde todas aquellas funciones públicas e iniciativas de desarrollo local como planificar e implementar estrategias de promoción del desarrollo social y económico, promover la igualdad de oportunidades como principio universal para todos los hombres y mujeres en sus diferentes condiciones sociales, culturales y económicas;

El Informe n.º 000141-2024-MDPM-GMA/ASF, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el responsable del Programa de Segregación en la Fuente (e) se pronuncia entre otros y señala que, conforme a la normativa y antecedentes descritos, solicita a la Gerencia de Medio Ambiente, se apruebe con resolución de alcaldía **El Plan Anual de Trabajo del "Programa Recicla". Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos - 2024 del Distrito de Pillco Marca.**

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Trabajo del "Programa Recicla". Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos - 2024 del Distrito de Pillco Marca, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente a través del responsable del programa de segregación en la fuente, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al especialista en Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca: www.munipillcomarca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Medio Ambiente, al responsable del Programa de Segregación en la Fuente y demás instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PILCO MARCA
Diana Cristina Plejo Carrillo
DNI: 42148514
ALCALDESA